

ñico Maya Rivadeneira
ulio Maya Rivadeneira

313 212
M & A

MAYA & ASOCIADOS
estudio jurídico

Quito, 22 de diciembre del 2003.

Señor Licenciado.
Blasco Peñaherrera Solah
MARKET ASESORES
Ciudad.-



De mis consideraciones:

He revisado el alegato deducido por los hermanos Roberto y William Isaías Dassum en torno al proceso de peculado que se sigue en contra de los precitados, el mismo que está suscrito por el Dr. Walter Guerrero Vivanco y que me merece los siguientes comentarios:

Incuestionablemente, para poder efectuar un concepto absolutamente objetivo del caso era menester el que el suscrito conozca varias piezas procesales como auto cabeza de proceso, dictamen Fiscal de primera instancia, auto resolutorio dictado por el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al menos una descripción de las pruebas aportadas y actuadas por los imputados; el no contar con los mismos limita la capacidad de análisis de la situación procesal.

Con relación al texto del alegato revisado debo expresarle a usted que estoy absolutamente de acuerdo con el contenido del escrito presentado por el Dr. Walter Guerrero Vivanco, esto es sostener el hecho de que quien no tuvo oportunidad de disponer a su libre voluntad los fondos recibidos, en calidad de préstamos, por parte del Banco Central del Ecuador mal puede ser reo de un proceso por Peculado, cuanto más, tanto que tales fondos fueron revisados y monitoreados por el propio Banco Central y por el Organismo de Control, la Superintendencia de Bancos.

Con todo el respeto que se merece el mencionado Doctor Guerrero, y sin perder de vista el hecho de que desconozco otros elementos que forman parte del proceso a los que antes me referí, me permito sugerir el reforzar la defensa con la presentación de escritos técnicamente más sustentados en dos hechos fundamentales. El informe pericial deducido por los señores CPA Fernando Castillo y Elvira Pino y, la infación que proporciona al caso el Economista Leopoldo Báez, como Gerente del Banco Central del Ecuador, puesto que estamos frente a una resolución que debe nacer de conceptos técnico - bancarios antes que de conceptos de carácter jurídico, por lo que además de resaltarse estos hechos que determinan inequívocamente la inexistencia de disposición de fondos públicos, determinan también que no ha existido perjuicio para el Estado por la provisión de tales créditos, esto es se desvirtúan los dos elementos fundamentales requeridos por la ley y la doctrina para la tipificación de un delito de Peculado.

Germanico Maya Rivadeneira
Julio Maya Rivadeneira

314 313

M & A

MAYA & ASOCIADOS
estudio jurídico



...2

Así y desde mi punto de vista yo me atrevería a solicitar una audiencia en estrados para ante la Sala hacer comparecer y anexar a los autos criterios técnicos - bancarios y contables, robusteciendo los alegatos y la defensa, con la participación de personajes de reconocida solvencia política, moral y profesional, para en una segunda parte dejar igualmente constancia de los conceptos jurídicos respecto del tema, pronunciados por personalidades de la rama que solventen y ayuden también a exponer los criterios que sostiene la defensa. Estos últimos cuidaría de que provengan de profesionales con cierta relación o influencia en los Ministros que deban resolver la causa con el propósito de crear el ambiente de presión y convicción en los Magistrados.

En suma considero que la actitud que se demuestra en el escrito de defensa es la correcta y sería de inyectarle mayor agresividad o presencia a la misma para obtener lo que se busca, ya que de no estar frente a un tema cargado de emotividad política y social, me inclinaría por sostener que el fallo favorable es absolutamente previsible.

Espero que pueda con este aporte contribuir de alguna manera para el propósito de la defensa, y sobre todo aspiro haber colaborado con usted.

Aprovecho para reiterar mis sentimientos de alta consideración

Atentamente,

Dr. Germanico Maya.